



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848



074

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDP/A.

Pamparomás, 20 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MDP/C.M, de fecha 16 de junio de 2023, el Informe N° 007-2023-MDP-GM, de fecha 14 de junio de 2023, del C.P.C. JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO, Gerente Municipal, remite la Propuesta de Reglamento para la “**I AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PAMPAROMÁS**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N°27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo N°11 señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



073

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;



Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la reglamentación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la audiencia pública, tiene por objetivo que la municipalidad Distrital de Pamparomás, informe a la ciudadanía sobre la gestión municipal, mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:*



ORDENANZA QUE REGULA LA I AUDIENCIA PUBLICA DE LA GESTION MUNICIPAL 2023-2026, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para la “**I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**”, EL CUAL CONSTA DE CUATRO (04) TÍTULOS, TREINTA (30) ARTÍCULOS Y UNA (01) DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA; el mismo que como Anexo forma parte íntegra de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, un Equipo Técnico para la “I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS”, mediante la Resolución de Alcaldía que responda de manera especializada y permanente a la organización de la Información Pública Municipal, otorgándole el soporte técnico del proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el Alcalde, Regidores y Gerente Municipal cumpliendo labores delegados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Responsable de Planificación y Presupuesto y los Órganos de línea el cumplimiento de labores delegadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- LA “I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS”, se llevará a cabo el día 21 de Julio de 2023, para tal efecto se realizará una convocatoria pública a los ciudadanos de la Jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Funcionarios de la Municipalidad y áreas competentes informarán en forma detallada lo siguiente:

1. Informe Financiero del 02 de enero al 30 de Junio de 2023.
2. Informe Técnico del 02 de enero al 30 de Junio de 2023.
3. Informe Legal del 02 de enero al 30 de Junio de 2023.
4. Informe de Gestión del 02 de enero al 30 de Junio de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL MODERADOR.

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



ARTÍCULO SEPTIMO.- El Informe será en el orden establecido en el artículo precedente

y una vez concluida el informe de todos los asuntos antes precisadas, por parte de los funcionarios municipales responsables, los asistentes que desean participar se inscribirán en la mesa para intervenir, para tal efecto se hará un receso de 10 minutos. Las intervenciones serán relacionadas con los asuntos materia de informes, precisadas en el artículo quinto, caso contrario automáticamente se rechazará su intervención. Las intervenciones por parte de los asistentes no excederán por más de 03 minutos.

En caso de que existan interrogantes o se solicita la aclaración de algún asunto materia exposición, los responsables de la municipalidad absolverán en el acto, teniendo derecho los participantes a la réplica si lo consideran necesario que no excederá a 02 minutos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los participantes están prohibidos a usar palabras ofensivas,

contra los funcionarios de la municipalidad o cualquier otro ciudadano, de producirse tal hecho no tendrá derecho de seguir participando en la audiencia pública, en aras de salvaguardar la dignidad humana, que es un derecho fundamental de todo ser humano. Asi mismo los participantes que haya consumido bebidas alcohólicas no ingresarán a la audiencia pública a fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos y de la institución.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará a los ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a lo (s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848



fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO.- PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA POLICIAL.

La Municipalidad Distrital de Pamparomás, convocará a la Policía Nacional – Comisaria PNP Pamparomás, para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Asimismo, garantizará la presencia del Juez de Paz, quién dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrolla la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- AUTORIZA, a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en los carteles de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en los carteles y en la página web de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

ARTÍCULO DÉCEMO TERCERO.- DEJESE, sin efecto cualquier otra disposición Municipal vigente o que se ponga al presente dispositivo final.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS / ANCASH

Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079948
ALCALDE

c.c. Archivo
VTMLL/dfmv